

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 1 de 3

052

PROYECTO DE ACUERDO N° ____ DE 2026 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE CORRESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA DEL MOTOCICLISTA 'BUCARAMANGA SEGURA SOBRE DOS RUEDAS', SE ESTABLECEN MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1503 de 2011, la Ley 2251 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el Artículo 313 de la Carta Política confiere a los Concejos Municipales la facultad de reglamentar las funciones y vigilar la prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que la Ley 136 de 1994, en su Artículo 32, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, asigna a los Concejos Municipales la atribución de exigir informes escritos y citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas, para que en sesión ordinaria rindan declaraciones orales sobre asuntos relacionados con su gestión.
4. Que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) define en su artículo primero que la seguridad de los usuarios es un principio rector del tránsito, y en su Artículo 160 determina que los recursos recaudados por concepto de multas de tránsito deben destinarse, entre otros, a planes de tránsito, educación, prevención y seguridad vial.
5. Que la Ley 1503 de 2011 promueve la formación en seguridad vial en el territorio nacional, instando a las entidades territoriales y al sector privado a articular esfuerzos para consolidar hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
6. Que la Ley 2251 de 2022 (conocida como "Ley Julián Esteban") reglamenta el diseño e implementación de la política pública de seguridad vial bajo el enfoque de "Sistema Seguro", el cual establece que el sistema vial debe ser diseñado para tolerar el error humano, protegiendo con especial énfasis a los usuarios más vulnerables de la vía, dentro de los cuales se encuentran los motociclistas.
7. Que los indicadores de siniestralidad vial suministrados por el Observatorio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Agencia Nacional de Seguridad Vial evidencian de manera reiterada que los usuarios de motocicletas (conductores y acompañantes) aportan el mayor porcentaje de víctimas fatales y lesionados graves en el perímetro urbano del municipio, constituyendo un problema prioritario de salud pública y bienestar social.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 2 de 3

8. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió el Acuerdo No. 090 de 2009 (Día del Motociclista) y el Acuerdo No. 025 de 2025 (Promoción de asociaciones de motociclistas), por lo cual resulta indispensable unificar, actualizar y potenciar estos esfuerzos normativos a través de una estrategia municipal integral, con metas claras, asignación técnica e instancias obligatorias de rendición de cuentas.
9. Que se hace necesario dotar a la administración municipal de lineamientos técnicos y de articulación gremial que permitan mitigar los riesgos viales asociados al auge de los servicios de mensajería y domicilios, garantizando condiciones de infraestructura seguras y capacitación práctica continua para los usuarios de dos ruedas.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Objeto: Adoptar la Estrategia Municipal "Bucaramanga Segura sobre Dos Ruedas" con el fin de reducir la morbilidad de los usuarios de motocicletas, promover la cultura ciudadana, y garantizar una infraestructura vial segura mediante la corresponsabilidad entre la administración, los gremios comerciales y los colectivos de motociclistas.

ARTICULO SEGUNDO: Principios: El presente Acuerdo se regirá por los principios de Enfoque de Sistema Seguro (reconociendo que el error humano es evitable en consecuencias fatales), Prioridad de la Vida en la Vía, Corresponsabilidad, y Participación Ciudadana Activa.

ARTICULO TERCERO: Componentes de la Estrategia Escuela Práctica e Itinerante de Destreza Vial: Autorícese a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB) para implementar un programa permanente, gratuito y descentralizado de talleres prácticos enfocado en motociclistas. Los talleres priorizarán técnicas avanzadas de frenado en superficies húmedas, control de derrapes, maniobras de evasión de obstáculos y concienciación sobre puntos ciegos de vehículos de carga y transporte público.

ARTICULO CUARTO: Red de Alertas Compartidas e Infraestructura Segura: La Secretaría de Infraestructura Municipal, en coordinación con la DTB, habilitará un canal digital de reporte técnico prioritario para motociclistas. Este canal permitirá georreferenciar "trampas viales" como baches en curvas, señalización vertical ausente, rejillas de alcantarillado paralelas al flujo vehicular o derrames de sustancias deslizantes, obligando a una intervención de mitigación prioritaria en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

ARTICULO QUINTO: Lineamientos de Infraestructura con Pintura Antideslizante: Toda obra nueva, mantenimiento vial o señalización horizontal que se ejecute en el municipio de Bucaramanga a partir de la sanción de este Acuerdo, deberá emplear obligatoriamente pintura e insumos con coeficientes de fricción antideslizante certificados bajo las normas técnicas nacionales, priorizando las zonas de frenado, cebras y curvas críticas.

ARTICULO SEXTO: Programa de Entornos Logísticos Sostenibles y Domicilios Seguros: La Secretaría de Interior y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) convocarán Mesas de Concertación con empresas de mensajería, plataformas digitales de reparto y establecimientos comerciales. El objetivo será diseñar protocolos que eliminen los incentivos de tiempo que presionan conductas temerarias de manejo en los repartidores viales y crear zonas físicas reguladas de espera logística en áreas de alta demanda comercial.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 3 de 3

ARTICULO SEPTIMO: Financiación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Vigencia. Fuentes de Financiación: La Administración Municipal y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga podrán destinar recursos provenientes del recaudo de multas y sanciones de tránsito (conforme al Art. 160 de la Ley 769 de 2002), recursos propios, o aportes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) mediante convenios interadministrativos para la ejecución de este Acuerdo.

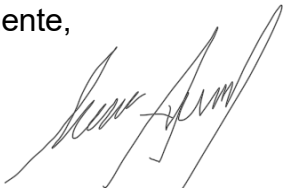
ARTICULO OCTAVO: Instancia de Seguimiento: Créese el Observatorio de Seguridad Vial para Motociclistas como una mesa técnica semestral liderada por la DTB, con participación de un delegado de las asociaciones de motociclistas legalmente reconocidas. Esta instancia evaluará los índices de siniestralidad y el avance de las metas físicas del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO. Control Político y Rendición de Cuentas Anual: El Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), en representación de la mesa técnica del Observatorio de Seguridad Vial para Motociclistas, deberá comparecer obligatoriamente ante la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga por lo menos una (1) vez al año, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias (mes de junio). El objeto de esta citación será presentar un informe detallado de gestión que contenga de forma detallada: Indicadores estadísticos comparativos de siniestralidad, lesiones y fatalidades de motociclistas en el municipio. Número de usuarios certificados en la Escuela Práctica e Itinerante de Destreza Vial. Balance físico y financiero de los puntos críticos de infraestructura intervenidos con pintura e insumos antideslizantes. Estado de concertación y compromisos adquiridos con las plataformas de domicilios y empresas de mensajería del municipio.

ARTICULO DECIMO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Bucaramanga, a los

Atentamente,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 3

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto fundamental el diseño, adopción e institucionalización de la Estrategia Municipal de Corresponsabilidad y Protección Integral de la Vida del Motociclista denominada "Bucaramanga Segura sobre Dos Ruedas". A través de esta iniciativa, se busca establecer un marco normativo y operativo de vanguardia que detenga de manera contundente la crisis de salud pública derivada de la alta siniestralidad de los usuarios de motocicletas en el municipio. Para lograrlo, el proyecto articula cuatro ejes de acción inmediata: la creación de una escuela gratuita de destreza y maniobras críticas dirigida por la Dirección de Tránsito; la obligatoriedad técnica de emplear materiales e insumos con coeficientes de fricción antideslizante certificados en la señalización vial; la concertación de entornos logísticos seguros con el gremio del comercio y las plataformas de domicilios para dignificar su labor; y la instauración de una cláusula obligatoria de control político mediante la cual la autoridad de tránsito deberá rendir cuentas anualmente ante la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, garantizando con ello la transparencia presupuestal y la efectividad real de la medida en el tiempo.

2. MARCO JURIDICO

2.1 MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 2º: Establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, imponiendo a las autoridades la obligación de proteger a los residentes en su vida, honra y bienes.

Artículo 311: Define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Artículo 313 (Numerales 1 y 3): Confiere a los Concejos Municipales la competencia exclusiva para reglamentar las funciones y vigilar la prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar las normas necesarias para el control y preservación del ordenamiento local.

2.2 MARCO LEGAL NACIONAL

Ley 136 de 1994 (Modificada por la Ley 1551 de 2012): En su Artículo 32, detalla las atribuciones de los Concejos Municipales, resaltando su función de ejercer control político a la administración local y normar los asuntos de su competencia.

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito, Artículo 160): Determina de manera expresa la destinación específica de los dineros recaudados por concepto de multas y sanciones de tránsito, ordenando que se inviertan prioritariamente en planes de tránsito, educación, prevención y seguridad vial.

Ley 1503 de 2011: Define los lineamientos rectores en responsabilidad social empresarial y pedagogía vial, otorgando herramientas legales a los entes territoriales para promover hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 5 de 3

Ley 2251 de 2022 ("Ley Julián Esteban"): Norma de vanguardia que eleva la seguridad vial a la categoría de derecho de los ciudadanos. Insta formalmente a los alcaldes y concejos a diseñar políticas públicas bajo el criterio de "Sistema Seguro", obligando a priorizar la protección de los actores viales más vulnerables, entre ellos, los motociclistas.³.

2.3 MARCO NORMATIVO LOCAL

Acuerdo Municipal 090 de 2009: Institucionalizó el Día del Motociclista en Bucaramanga, fijando las bases para que la Dirección de Tránsito ejecute programas pedagógicos masivos dirigidos a este sector.

Acuerdo Municipal 025 de 2025: El antecedente normativo local más reciente, el cual fomenta el reconocimiento y articulación de las asociaciones y clubes de motociclistas organizados de la ciudad para actuar como multiplicadores de cultura vial.

3. CONCLUSION

La aprobación de este Proyecto de Acuerdo representa un paso histórico, urgente y de alta responsabilidad social para el municipio. Al transitar de un enfoque puramente punitivo y de control a una verdadera política pública de prevención bajo el modelo de "Sistema Seguro", este Concejo Municipal asume un rol activo en la protección del derecho fundamental a la vida de los motociclistas, quienes hoy representan más del 70% de las víctimas mortales en las vías de Bucaramanga. La propuesta no solo está blindada jurídica y constitucionalmente, sino que es fiscalmente viable al apalancarse en los recursos existentes con destinación específica provenientes del recaudo de multas de tránsito. Al articular la pericia técnica de la Escuela de Destreza Vial, la exigencia de materiales antideslizantes de alta calidad en la infraestructura, la dignificación laboral de los domiciliarios y el control político estricto mediante la rendición de cuentas anual obligatoria, garantizamos que esta iniciativa no sea una declaración de buenas intenciones, sino una herramienta transformadora que salvará vidas y devolverá el orden y la seguridad a las calles de nuestra ciudad.

Presentado por



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

H.C DE BUCARAMANGA

Elaboro: Cristian Emilio Fajardo
Rueda -UAI- Revision: Felyan
Javier Trespalcios -UAI-
Revision: Jose Manuel Ruiz
Benjumea -UAI-